

ACTA DE COPAR

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo del 2009, se reúnen los representantes de la COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo signado entre las partes con fecha 27/12/2007., encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Arie FASSIONE – Secretario Gremial – asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO -Asesora legal – , en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – ALEARA**, y por la firma **BINGO DE LA RIA S.A.** lo hace su apoderado Dr. Héctor Alejandro REDIVO.

Abierto el acto por las representaciones presentes, la representación Sindical manifiesta que convocó la reunión con el fin de solicitar a la representación empresaria una mejora a nivel económico para todos los trabajadores que representa. La representación empresaria entiende el pedido del gremio, y luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La empresa extenderá por cinco meses más el pago de los \$200.- (pesos doscientos) de naturaleza no remunerativa que ya se encontraba abonando a todos los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo.

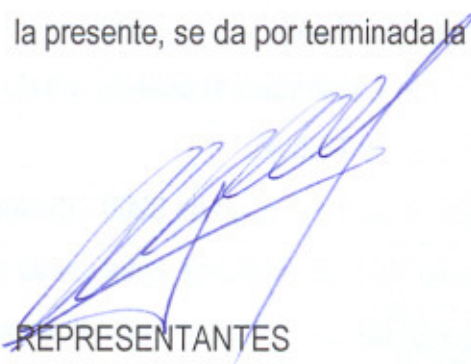
SEGUNDA: Al rubro referido en la cláusula 1º se adicionará el pago de \$200.- (pesos doscientos) de naturaleza no remunerativa, monto que es liquidará entre Junio y Octubre del corriente conjuntamente con el pago de los salarios bajo el rubro

“Acuerdo ALEARA 2009”

TERCERA: A partir del mes de Octubre del 2009, la suma referida en la cláusula 1ª adoptará naturaleza remunerativa, adicionándose al salario básico de todos los trabajadores comprendidos en el CCT.

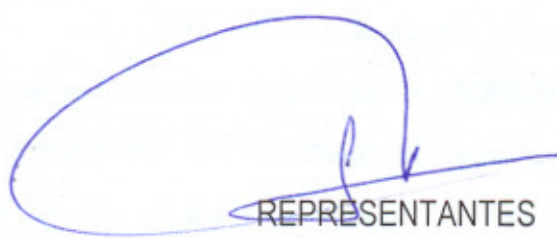
CUARTA: Las partes se comprometen a volver a reunirse en el mes de Octubre de corriente con el fin de evaluar la evolución de la economía nacional y fijar la pauta salarial 2009.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT oportunamente firmado, y peticionar su homologación y registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



REPRESENTANTES

SINDICALES



REPRESENTANTES

EMPRESARIOS